

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00290-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coercitiva entablada por SAMUEL DARÍO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ contra JUAN CARLOS PAVA MIRANDA y JOHANA LEANDRA SOTO HERRERA, por los siguientes defectos:

- 1). Nunca se proporcionó el correo electrónico del nombrado perseguido PAVA MIRANDA (ord. 10º, art. 82 *id.*), como tampoco se indicó que se ignorara ese dato.
- 2). Jamás se expuso la dirección física del implorante (ord. 10º, art. 82 del Compendio Ritual en cita).
- 3). Se procuran intereses moratorios desde la fecha de exigibilidad de la obligación, lo que deja de lado las disposiciones que rigen el causamiento de ese tipo de rubros.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la memoria inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo implorante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como endosatario en procuración del actor, al profesional del derecho SANTIAGO DÍAZ VILLARRAGA, identificado con C.C. No. 1.097.402.647 y T.P. No. 374.631 del C.S. de la J.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**32353454fb3cf5be435c1a0e0eba65fe3696b1e2ce5f542cb3124937afc288d
6**

Documento generado en 16/05/2022 02:25:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>